HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, propuesta con punto de acuerdo en relación al cómputo de votos de la aprobación o rechazo de la Ley número 169, que reforma el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual nos permitimos motivar la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 01 de diciembre del año 2011, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 169, que reforma el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad que el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, pueda ser nombrado por un segundo período, por una sola vez.

La Ley número 169 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviacora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Etchojoa, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures y Villa Pesqueira, siendo 54 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 169, que reforma el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 54 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2011.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN PRESIDENTE

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ VICEPRESIDENTE

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ SECRETARIO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA SECRETARIO

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ SUPLENTE